

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Dos (2) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2020-00008-00
Clase: REIVINDICATORIO
Demandante: OMAR FERNELLY CRUZ REY
Demandado: JORGE URIEL ROJAS PUERTAS

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial y la solicitud que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

Téngase en cuenta que la actora recorrió en tiempo las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

Señalar el día 19 del mes de Agosto del año en curso, a partir de la hora de las 9.00, para que tenga lugar la audiencia INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., la cual se realizara de manera **VIRTUAL** y a través de la plataforma **TEAMS**.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, y las excepciones de mérito propuestas.

Además, se previene a las partes y a sus apoderados, que de no concurrir a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

Como quiera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo señala el Parágrafo del art. 372 Ibídem, se procede al

DECRETO DE PRUEBAS:

Se dispone tener como tales, **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

Documentales: Los documentos acompañados con la demanda que obran a folios 9 a 25, los cuales serán valorados en su oportunidad.

Testimoniales: Se escuchará el testimonio de HECTOR ALIRIO MARTINEZ SANABRIA, JAIRO SANCHEZ CASTRO y CARLOS SEBASTIAN PARRA MORALES, cuya comparecencia se hará por conducto de la parte interesada, con la salvedad de que se limitaran a dos testimonios si los fines son los mismos.

Inspección Judicial: Practíquese diligencia de inspección judicial con intervención de perito al inmueble objeto de reivindicación, con el fin de determinar los hechos a que se contrae el acápite respectivo. Para tal efecto se señala el día



02 del mes de Septiembre del año en curso, a la hora de las 9:00.

Designase como perito de la lista de auxiliares de la justicia, al señor MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO a quien se le comunicara el nombramiento en legal forma.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Los documentos acompañados con la demanda y su contestación, los cuales serán valorados en su oportunidad

Testimoniales: Se escuchará el testimonio de JOSE CASTAÑEDA MELENDEZ, LUIS ORLANDO ROMERO, ROBERTO POVEDA y FERNANDO CRUZ ROJAS, cuya comparecencia se hará por conducto de la parte interesada. Los mismos se limitan a dos testimonios si los fines son los mismos.

Interrogatorio de parte: Se cita al demandante OMAR FERNELLY CRUZ REY, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte. Se le advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

Inspección Judicial: Practicar diligencia de inspección judicial al bien inmueble trabado en litis con el fin de constatar los hechos en que se fundamenta la defensa. Téngase en cuenta la fecha señalada.

Se **INSTA** a las partes para que con antelación alleguen los correos electrónicos de los testigos y demás personas que deban intervenir en la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
PARA JUDICIAL
LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
02 JULIO 2021

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 014
La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 06 de Julio de 2021, a la hora de las 8 A. M. Art. 295 C.G.P.
FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Dos (2) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2020-00008-00
Clase: RECONVENCION - REIVINDICATORIO
Demandante: JORGE URIEL ROJAS PUERTAS
Demandado: OMAR FERNELLY CRUZ REY

C. EN RECONVENCION

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Téngase en cuenta que la demandado contesto en tiempo la demanda en reconvención, sin que hubiera propuesto excepciones de ninguna naturaleza.

Señalar el día 19 del mes de Agosto del año en curso, a partir de la hora de las 9:00, para que tenga lugar la audiencia INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., la cual se realizara de manera **VIRTUAL** y a través de la plataforma **TEAMS**.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, y las excepciones de mérito propuestas.

Además, se previene a las partes y a sus apoderados, que de no concurrir a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

Como quiera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la

Se dispone tener como tales, **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCION:**

Documentales: Las documentales acompañadas con la demanda que obran a folios 7 a 40, los cuales serán valorados en su oportunidad .

Testimoniales: Se escuchará el testimonio de JOSE CASTAÑEDA MELÉNDEZ, LUIS ORLANDO ROMERO, ROBERTO POVEDA ROMERO y FERNANDO CRUZ ROJAS, cuya comparecencia se hará por conducto de la parte interesada. Los mismos se limitan a dos testimonios si los fines son los mismos.

Interrogatorio de parte: Se cita al demandante OMAR FERNELLY CRUZ REY, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte. Se le advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales tenga la obligación de contestar.



Se escuchará el testimonio de HECTOR ALIRIO MARTINEZ SANABRIA, JAIRO SANCHEZ CASTRO y CARLOS SEBASTIAN PARRA MORALES, cuya comparecencia se hará por conducto de la parte interesada, con la salvedad de que se limitaran a dos testimonios si los fines son los mismos.

Inspección Judicial: Practíquese diligencia de inspección judicial con intervención de perito al inmueble objeto de reivindicación, con el fin de determinar los hechos a que se contrae el acápite respectivo. Para tal efecto se señala el día 02 del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las 09:00.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA EN RECONVENCION:

El demandado en reconvención, no solicitó ninguna prueba en especial.

Se **INSTA** a las partes para que con antelación alleguen los correos electrónicos de los testigos y demás personas que deban intervenir en la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
PODERE JUDICIAL
LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
UNE 02/07/21

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 014
La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 06 de Julio de 2021, a la hora de las 8 A. M. Art. 295 C.G.P.
[Handwritten signature]
FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA